



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA,

NOTA N° _____

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se modifica de la Ley I N° 4.378, de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2.009.

La Ley actualmente en vigencia incorporó en la Clase A, definida en su Artículo 7°, con una bonificación del cincuenta por ciento (50%), a los vehículos pertenecientes al Grupo B-2 (transporte de pasajeros). Los propietarios de estos vehículos debían desarrollar la actividad de taxis y/o remises, siendo el beneficio aplicable sobre las obligaciones fiscales corrientes que tengan pagada la penúltima cuota que se pretenda bonificar, hasta el 2° vencimiento, ello siempre que la deuda anterior se encuentre regularizada. Se exige, además, que los titulares de los vehículos afectados al servicio tengan regularizada la situación laboral de su personal, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Ahora bien, conforme lo establece la Ley I N° 1.284 (Ley base del Impuesto a los Automotores), en su Artículo 4°, el Grupo B- 2 esta integrado por vehículos de transporte colectivo, esto es, ómnibus y microómnibus de pasajeros de más de veintiún (21) asientos, de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

De la confrontación de ambas normas se concluye en la existencia de un error en la Ley de Bonificaciones e Incentivos Fiscales, ya que ningún vehículo comprendido en el Grupo B-2 puede ser utilizado para la actividad de taxis y/o remises.

En rigor, debió haberse consignado, en lugar del Grupo B-2, al Grupo A-1, que está constituido por automóviles-sedan: cuyo modelo-año sea 1.981 y posteriores.

El proyecto adjunto se encamina a corregir este involuntario yerro, sustituyendo el Grupo B-2 por el Grupo A-1, lo que permitirá que la norma pueda cumplir



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la finalidad de estímulo al cumplimiento fiscal tenida en miras al momento de su sanción.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley por el que se propone la Modificación del Artículo 7° de la Ley I N° 4.378 de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2.009, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a losdías del mes de de 2.009, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Contador José Luis RODRIGUEZ, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Dra. Cristina URIA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.-----

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Artículo 7° de la Ley I N° 4.378 de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2.009.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 7° de la ley I n° 4378, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°.- Establécese a partir del 01 de enero de 2009 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados), del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), y aquellos vehículos del Grupo A-1 cuyos propietarios desarrollen la actividad de servicio de Taxis y/o Remises la siguiente bonificación:

CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

Podrán acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior, aquellos vehículos del Grupo A-1 cuyos propietarios desarrollen la actividad de servicio de Taxis y/o Remises, sobre las obligaciones fiscales corrientes que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2° vencimiento, y que la deuda anterior se encuentre regularizada; a su vez los titulares deberán tener regularizada la situación laboral de su personal de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

CLASE B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2° vencimiento, y que la deuda anterior se encuentre regularizada".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- De forma.